

## ANUNCIOS OFICIALES

### INST. TUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 10 de julio de 1952, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1) .....	8.128
Libras .....	80.860
Dólares .....	10.950
Franco suizo .....	252.970
Franco belga .....	21.900
Florines .....	288.157
Escudos .....	38.086
Pesos argentinos, moneda legal .....	1.46
Coronas suecas .....	2.116
Coronas danesas .....	1.585
Coronas noruegas .....	1.533

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Instituto Nacional de Colonización

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 158, de 6 de junio de 1952, para la urbanización del segundo grupo de elevaciones de la Sierra de Callosa (Alicante), cuyo presupuesto de contrata asciende a 335.020,34 pesetas, con fecha 3 del corriente la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras a don Joaquín Dicenta Vilaplana en la cantidad de 264.264,04 pesetas, que representa una baja del 21,12 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 5 de julio de 1952.—El Ingeniero Subdirector de Obras, P. A. (ilegible)

1.759—O.

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 161, de 9 de junio de 1952, para la construcción de acequias y desagües del Sector VI de la zona regable del Canal Bajo del Alberche (Talavera de la Reina), cuyo presupuesto de contrata asciende a 434.299,69 pesetas, con fecha 3 del actual la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras a don Enrique García del Valle en la cantidad de 398.400 pesetas, que representa una baja del 8,266109 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 5 de julio de 1952.—El Ingeniero Subdirector de Obras, P. A. (ilegible)

1.760—O.

Como resultado de la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 87, de 27 de marzo de 1952, para la construcción de vivienda para Maestra en la finca «El Tomillar», del término municipal de Horcajo Medianeiro (Salamanca), acogido a los beneficios que establece el Decreto de Educación Nacional de 13 de agosto de 1948, y cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 125.396,73, con fecha 30 de junio de 1952 la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras a don Manuel García Arroyo, con una baja del 7,0 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 1 de julio de 1952.—El Ingeniero Subdirector de Obras, P. A. (ilegible)

1.761—O.

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 158, de 6 de junio de 1952, para las obras de construcción de redes secundarias de acequias, desagües y caminos de las zonas sexta a octava y novena a undécima de la antigua zona ma-

ritimo-terrestre del delta derecho del Ebro (Tarragona), cuyo presupuesto de contrata asciende a 3.571.107,21 pesetas, con fecha 30 de junio de 1952 la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar a don Leocadio Martín Ortiz dichas obras en la cantidad de 3.017.228,49 pesetas, que representa una baja del 15,51 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 1 de julio de 1952.—El Ingeniero Subdirector de Obras, P. A. (ilegible)

1.762—O.

Como resultado de la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 92, de 1 de abril de 1952, para la construcción de escuela unitaria con vivienda para Maestra en la finca «Santa Quiteria y El Rostro», del término municipal de Alcoba de los Montes (Ciudad Real), acogida a los beneficios que establece el Decreto de Educación Nacional de 13 de agosto de 1948, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 303.919,23 pesetas, con fecha 30 de junio de 1952 la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras a don José María Puldain Labayen, que se comoromete a ejecutarlas por el tipo de subasta.

Madrid, 1 de julio de 1952.—El Ingeniero Subdirector de Obras, P. A. (ilegible)

1.763—O.

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de «Albañilería del edificio para oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización», en Madrid

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas asciende a cinco millones ochocientos diecinueve mil seiscientos setenta y tres pesetas con setenta y tres céntimos (5.819.673,63).

El proyecto y el pliego de condiciones del concurso, en el que figura el modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización (Castellana, 31), durante los días hábiles de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo de haber constituido una fianza provisional de ciento dieciséis mil trescientas noventa y tres pesetas con cuarenta y siete céntimos (116.393,47), deberán presentarse en las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 24 de julio de 1952, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales, a las doce horas del día 26 de dichos mes y año.

Madrid, 4 de julio de 1952.—El Ingeniero Subdirector de Obras, P. A. (ilegible)

1.764—O.

### Servicio Nacional del Trigo

#### Jefatura Provincial

#### PALENCIA

#### EXTRAVÍO

Habiéndose extraviado el resguardo A-4-AC-1, ejemplar del vendedor, número 90.369, expedido por el Almacén de Paletes de Nava, importante 4.250 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo, sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto.

Palencia, 3 de julio de 1952.—El Jefe Provincial, P. Izquierdo Ruiz.

2.429—O.

### ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

#### CONCURSO URGENTE

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre un concurso urgente para la adquisición de:

2.000 kilos de lana colchonera.  
29.385 metros de retor crudo de 90 cm.  
166.400 metros de retor crudo de 134 cm.  
210.480 metros de loneta blanca de 90 cm.  
1.785 metros de cinta blanca de 2 cm.  
2.189.395 bobinas hilo blanco del n.º 30.  
4.600 carretes de hilo blanco del n.º 10.  
93 banderas nacionales número 4.

102 ídem íd. 5.  
94 ídem íd. 6.  
104 ídem íd. 7.  
305 ídem íd. 8.  
para el Servicio de Acuartelamiento (Plan de Labores de 1952).

Este concurso urgente se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (avenida de la Ciudad de Barcelona, 36, Madrid), a las diez horas del día 24 de los actuales.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes. Una vez abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a los que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la lana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad, se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en el concurso enviar al Establecimiento Central de Intendencia muestras duplicadas (dos prendas, metros, bobinas, etc., etcétera de cada artículo), para ser analizadas. Dichos envíos, precisamente dirigidos al Jefe del Detall de este Establecimiento, se harán en paquetes o sobres cerrados, sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en el pliego de oferta). El envío de estas muestras se efectuará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después de las doce horas del próximo día 19.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos, en un plazo de noventa días, sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en este concurso, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables.

El concurso se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 5 de julio de 1952.

*Modelo de proposición*

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ....., calle ....., número ..... con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad) ..... en nombre (propio o como apoderado legal de) ....., hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de ....., y en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de ..... pesetas cada .....

3.º Que el pliego se une al resguardo o carta de pago, que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es .....

6.º (Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es necesario recibirlas; en este caso, deberá acompañar a la proposición el pedido de las que necesite, en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos.)

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

*Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en el concurso del Servicio de Actuarialamiento para la adquisición de diferentes artículos y tejidos figurados en el Plan de Labores de 1952 y dispuesto por la Superioridad en 7 de marzo de 1952*

Primera.—Será objeto de adquisición los artículos que se relacionan en el anuncio.

Segunda.—Las características técnicas de los artículos a adquirir son las siguientes:

**LANA COLCHONERA**

Lana blanca colchonera, lavada a fondo, de tipo ocho elástica, gruesa, con un 14 por 100 de humedad como máximo.

**RETOR CRUDO DE 90 CENTÍMETROS**

Primera materia, algodón puro; color, crudo natural; ligadura, tafetán; número de hilos por centímetro, 23-24; número de pasadas por centímetro, 19-20; número de hilo en urdimbre, 23,58 a 2/c. Tex.; número del hilo en trama, 23,58 a 2/c. Tex.; ancho del tejido, 90 cm.; resistencia en urdimbre, 75 kg.; resistencia en trama, 70 kg.; peso del metro cuadrado a sequedad, 210 gramos.

Primeras materias.—Para 100 metros de tejido: La floca equivalente a 22,606 kilogramos de algodón hilado.

**RETOR CRUDO DE 134 CENTÍMETROS**

Primera materia, algodón puro sin mezcla, de buena calidad; color, crudo natural; número de hilos por centímetro, 23/24; número de pasadas por centímetro, 19/20; número del hilo en urdimbre, 23,58 Tex. 2/c.; número del hilo en trama, 23,58 Tex. 2/c.; ancho del tejido, 134 cm.; ligadura, tafetán; resistencia en urdimbre, 75 kg.; resistencia en trama, 70 kg.; peso del metro cuadrado a sequedad, 210 gramos.

Pérdidas por contracción, carga y apresto: En longitud, 5 por 100; en anchura, 5 por 100; en peso, 7 por 100.

Primeras materias.—Para 100 metros de tejido: La floca equivalente a 33,660 kilogramos de algodón hilado.

**LORETA BLANCA DE 90 CENTÍMETROS**

Primera materia, algodón; color, crudo natural; ligadura, tafetán; número de hilos por cm., 10 (dobles); número de pasadas por cm., nueve; número del hilo en urdimbre, 62,88 a 2/c. Tex.; número del hilo en trama, 62,88 a 2/c. Tex.; ancho del tejido, 90 cm.; resistencia en urdimbre, 100 kg.; resistencia en trama, 65 kilogramos; peso del metro cuadrado a sequedad, 390 gramos.

Primeras materias.—Para 100 metros de tejido: La floca equivalente a 39,4606 kilogramos de algodón hilado.

**CINTA BLANCA DE 2 CENTÍMETROS**

Primera materia, algodón; ligadura, tafetán; color, blanco; número de hilos por centímetro, 23 a 2/c.; número de pasadas por cm., 13 a 1/c.; número del hilo en urdimbre, 23,58 a 2/c. Tex.; número del hilo en trama, 47,17 a 1/c. Tex.; resistencia, 30 kg.; ancho, 2 cm.

Primeras materias.—Para 100 metros: 0,33 kg. de algodón hilado o su equivalente en floca.

**BOBINAS DE HILO BLANCO DEL NÚMERO 30**

Primera materia, algodón; color, blanco; resistencia, 1,500 kg.; longitud, 450 metros; confección, uniforme.

Primeras materias.—Para 100 unidades: La floca equivalente a tres kilogramos de algodón hilado.

**CARRETE DE HILO BLANCO DEL NÚMERO 10**

Primera materia, algodón; color, blanco; resistencia, 1,800 kg.; longitud, 450 metros; confección, uniforme.

Primeras materias.—Para 100 unidades: 5,040 kg. de algodón hilado o su equivalente en floca.

**BANDERAS NACIONALES DE LOS NÚMEROS 4, 5, 6, 7 Y 8**

Forma: Rectangular, con tres listas normales a la vaina y un escudo en ambas caras. La lista central, color amarillo gualda, es de doble anchura que cada una de las otras, color rojo.

Los escudos serán estampados por ambas caras, de manera tal que no traspase el estampado a la cara opuesta. Tendrán una altura de 2/3 de la anchura de la bandera, y el ancho proporcionado, siendo la distancia, de su eje principal al borde de la vaina, de 1/2 de la anchura de la bandera. La estampación del escudo, que tendrá las dimensiones reglamentarias, no se hará sobre una pieza separada, recortada de forma que el escudo quede perfectamente contorneado, pegándose a base de cosido sobre las tres bandas de la bandera.

En uno de los lados menores irá perfectamente cosida la vaina, que será de lona, por la que se introducirá la rabiza, que ha de estar formada en su alma por fibras de cáñamo, y en su cubierta, por trenza fuerte de algodón.

Esta rabiza, que tendrá un diámetro de ocho milímetros para las banderas números 6, 7 y 8, y de 11 milímetros para las de 4 y 5, terminará en ojal en la parte correspondiente a la superior de la bandera, y en cabo suelto en la inferior. Este cabo tendrá una longitud de 1,70 metros para las números 6, 7 y 8, y dos metros para las restantes, sin incluir la parte introducida en la vaina.

**Dimensiones:**

Núm. (1)	Longitud	Anchura
4	4,11 m.	2,74 m.
5	3,24 m.	2,18 m.
6	2,61 m.	1,74 m.
7	1,98 m.	1,32 m.
8	1,50 m.	1,— m.

Las características del tejido de la bandera serán las siguientes:

(1) Del Reglamento de Banderas, Insignias y Distintivos.

Primera materia, lana tipo 5, 27,78 2/c. número del hilo en urdimbre, el 27,78 2/c.; número del hilo en trama, el 43,52 1/c.; número de hilos por cm., 18; número de pasadas por cm., 15-16; resistencia en urdimbre, 30 kg.; resistencia en trama, 20 kilogramos; peso del metro cuadrado a sequedad, 160 gramos.

Pérdida por contracción, carga y apresto.—En peso, 0,2 por 100; en longitud, 1,00 por 100; en anchura, 1,5 por 100.

Estará untada en trama, siendo, tanto los colores de la bandera como los del escudo, inalterables a la acción del tiempo. La banda de lona que constituye la vaina tendrá una anchura de 12 cm. (seis en cada cara), y las características del tejido, las siguientes:

Primera materia, algodón; color, blanco; ligadura, tafetán; número de hilos por cm., 16-17 a 2/c.; número de pasadas por cm., 14-12 a 3/c.; número del hilado en urdimbre, 67,87 2/c. Tex.; número del hilado en trama, 40,42 3/c. Tex.; resistencia en urdimbre, 85 kg.; resistencia en trama, 85 kg.; peso del metro cuadrado a sequedad, 375 gramos.

Primeras materias.—Para el tejido de las banderas:

Número 4, 2,116 kg. lana lavada o 7,790 kilogramos lana suarda tipo 5; número 5, 1,936 kg. de lana lavada o 4,840 kg. de lana suarda tipo 5; número 6, 1,258 kg. de lana lavada o 3,145 kg. de lana suarda tipo 5; número 7, 0,723 kg. de lana lavada o 1,800 kg. de lana suarda tipo 5; número 8, 0,415 kg. de lana lavada o 1,040 kilogramos de lana suarda tipo 5.

Para la lona de la vaina:

Número 4, 2,74 por 0,05248; la floca equivalente a 143,85 gramos de algodón hilado. Número 5, 2,16 por 0,05248; la floca equivalente a 113,40 gramos de algodón hilado. Número 6, 1,74 por 0,06248; la floca equivalente a 91,31 gramos de algodón hilado. Número 7, 1,32 por 0,05248; la floca equivalente a 69,30 gramos de algodón hilado. Número 8, 1,00 por 0,05248; la floca equivalente a 52,50 gramos de algodón hilado.

Para la rabiza:

Número 4, la floca equivalente a 81 gramos de trenza de algodón; número 5, la floca equivalente a 71 gramos de trenza de algodón; número 6, la floca equivalente a 43 gramos de trenza de algodón; número 7, la floca equivalente a 38 gramos de trenza de algodón; número 8, la floca equivalente a 34 gramos de trenza de algodón.

**Cáñamo:**

Número 4, 159 gramos de hilo de cáñamo; número 5, 140 gramos de hilo de cáñamo; número 6, 50 gramos de hilo de cáñamo; número 7, 44 gramos de hilo de cáñamo; número 8, 40 gramos de hilo de cáñamo.

Los oferentes examinarán las muestras de los artículos a adquirir que existen en este Establecimiento, para que puedan completar la descripción del artículo de que se trate; entendiéndose que éste ha de reunir precisamente las características técnicas fijadas.

Tercera.—Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen, como mínimo, las cantidades siguientes:

Retor crudo de 134 centímetros, 100.000 metros; Loreta blanca de 90 centímetros, 100.000 metros.

Quarta.—(Suprimida.)

Quinta.—Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisa para cumplir su oferta, o si, por estar alguna intervenida, necesita que se le facilite. Caso de que no haga constar nada, se considerará como que no las necesita. Cuando sea necesario se le faciliten, deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición los pedidos correspondientes y en las cantidades que marca la condición segunda, como máximo, en impresos separados para cada clase, con el formato reglamentario, y en el número de ejemplares

ras firmados y sellados precisos para su curso oficial. Caso que la adjudicación provisional fuera menor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquélla correspondan, en el plazo máximo de ocho días, a contar de la fecha de la celebración del concurso, bien entendido que la no presentación durante este plazo, será considerada como renuncia a dichas primeras materias.

Los oferentes deberán enviar con anterioridad al concurso y en paquetes aparte, una sola muestra duplicada (dos metros de tejidos, o dos bobinas de hilo) de cada una de las clases que ofrezca. Si quisiera establecer alguna variante de precios o calidad, lo efectuará haciendo referencia a la muestra presentada, sin que ni aun en este caso puedan enviarse más muestras. En cada muestra se fijará un cartón con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que las envía, haciéndose constar en el pliego de oferta, cual es el lema elegido y que corresponde a la muestra enviada. La presentación de muestras (que serán analizadas y reconocidas) se efectuará con anterioridad al concurso, y precisamente dentro del plazo que se fija en el anuncio del mismo.

Sexta.—El adjudicatario queda obligado a dar cuenta a este Centro de las fechas en que por el Sindicato u Organismo Regulador se le faciliten las primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en las entregas, debiéndose comunicar a este Establecimiento, una vez retiradas del Organismo correspondiente las materias primeras y antes de iniciar la fabricación si éstas son de calidad necesarias para fabricar el artículo adjudicado, con las características exigidas en este pliego de condiciones técnicas. En caso afirmativo, una vez recibidas por aquél en cantidad suficiente para iniciar la fabricación, procederá a la confección y envío a este Establecimiento de muestras duplicadas, para su análisis y reconocimiento, cuyo resultado se le comunicará con el fin de que pueda subsanar los defectos que aquéllas presenten antes de empezar la definitiva fabricación de la partida adjudicada y en evitación de que resultase después inadmisibles. Esta muestra es independiente de la que se exige con anticipación a la celebración del concurso y que cita la cláusula anterior.

El adjudicatario remitirá al Establecimiento Central de Intendencia, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual ajustado al modelo oficial, en duplicado ejemplar, en el que especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado. La no remisión del parte se considerará como que tiene en su poder todas las primeras materias necesarias.

Séptima.—Teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 281) y las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales, que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional respectivo, y sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por certificados oficiales, que unirán a la proposición.

Cada fabricante de tejido acompañará a su oferta el contrato o contratos con sus hiladores, en los que se haga constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado, e igualmente los contratos con los tintoreros. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tintes, acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Octava.—No serán tomadas en consideración las proposiciones presentadas por firmas que tengan anteriores contratos pendientes de cumplimentar sin causa justificada.

Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al setenta y cinco por ciento de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega.

La capacidad industrial será acreditada por el certificado de Productor nacional y por los certificados de cupo disponible expedidos por el Sindicato Nacional Textil.

El Tribunal podrá conceder preferencia cualquiera que fuese el precio ofrecido si es que está dentro del precio límite, a aquellos posibles adjudicatarios que reúnan algunas de las condiciones siguientes:

Ofrecer el artículo o efecto fabricado, y por tanto dispuesto para su entrega inmediata, reponiéndosele posteriormente, al adjudicatario, las primeras materias intervenidas.

Contar con toda la primera materia, cuya posesión justificará en todo momento, la cual le será repuesta como en el caso anterior.

Disponer de colorantes para tintes fijos precisos, en el momento de la oferta.

Contar con fuerza motriz propia, comprometiéndose a efectuar las entregas en los plazos reglamentarios, con absoluta independencia de las restricciones en el suministro de energía eléctrica, que durante dicho período pudieran decretar las autoridades competentes, lo que en ningún caso podrá alegarse como caso de fuerza mayor.

Contar con instalaciones adecuadas completas que permitan desarrollar todo el ciclo de fabricación para tejidos.

En igualdad de circunstancias y precios, serán preferidas las ofertas de aquellas entidades que en los dos últimos años no hubieran sufrido sanción alguna por retraso en las entregas u otras causas.

Las manifestaciones de los oferentes serán objeto de una inspección para comprobar la veracidad de las mismas.

Novena.—La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima.—Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimer.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra) será como máximo el de noventa días fecha, a partir de la notificación de la elevación a definitiva de la adjudicación provisional del acto del concurso.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: Antes de los treinta días, el veinte por ciento de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro cuarenta por ciento y el resto antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir primera materia, y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

Si los plazos de entrega no se cumplirán exactamente, sobre la adjudicación recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda.—Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado, se reconocerán los envíos por la Junta Técnica, sus Delegados o Laboratorio, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencia, reconocimiento, tintes y demás el uno por mil de cada clase y entrega, elegido al azar, y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, te-

niendo éste derecho a presenciar los reconocimientos.

Si no obstante resultara admitida una entrega como consecuencia del reconocimiento favorable del uno por mil de las unidades entregadas, se apreciará con posterioridad que la totalidad o parte de la partida recibida no reúne las condiciones señaladas en este pliego de condiciones técnicas por causas no imputables a su almacenamiento, sino a vicio de origen de la mercancía, una vez probada la falta a presencia del adjudicatario o representante legítimo de éste, quedará la partida desechada y sujeta a lo establecido en la cláusula décimotercera.

Las entregas de lo adjudicado se efectuará siempre en embalajes lo suficientemente aptos para su transporte por ferrocarril o vía marítima, desde los establecimientos receptores a los destinos que determine la Superioridad. Estas entregas se harán en los almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Los tejidos de algodón se entregarán en piezas cuyo metraje sea de 100 metros o lo más aproximadamente posible.

Los embalajes consistirán:

Para tejidos: Envueltas las piezas en papel, y a su vez éstas en fardos de harpillera que no excedan de 100 kilogramos de peso.

Para bobinas y carretes: En cajas de cartón, y a su vez en cajones de madera cuyo peso no exceda de 50 kilogramos.

Banderas: Envueltas en papel, y a su vez en fardos de harpillera.

Será de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en caso de admisión, y del adjudicatario si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta los gastos que origine la reposición.

Décimotercera.—Caso de rechazarse alguna partida de los artículos adjudicados, en cuya fabricación hayan sido empleadas materias intervenidas gestionadas por el Establecimiento Central de Intendencia, quedará en depósito en el mismo hasta terminar la adjudicación de conformidad, en cuyo momento le será devuelta al adjudicatario.

La no reposición de las partidas desechadas quedará sujeta a las sanciones marcadas en el pliego de condiciones legales.

Las primeras materias intervenidas para las partidas que deban ser repuestas, serán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias.

Los precios límites de los artículos a adquirir son los que al final se detallan, estando incluidos en ellos todos los impuestos, incluso el de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan.

Los aumentos de precio o disminución, en su caso, de las primeras materias, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el importe de la mano de obra, determinará la subida o disminución del precio de artículo o efecto contratados, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 12).

El importe de los aumentos se abonará con cargo a los créditos que para ello se habiliten, y las bajas, una vez valoradas, se deducirán del importe total de los contratos respectivos.

Los aumentos que por estas circunstancias se verifiquen se valorarán por los Organismos técnicos del Ministerio del Ejército, con arreglo a los porcentajes con que intervengan los diversos factores de la fabricación en el momento de la contrata. Esta valoración es sometida a la aprobación de las autoridades superiores del Ministerio.

Un kilogramo de lana conchorera .....	52,40 pesetas (cincuenta y dos pesetas con cuarenta céntimos).
Un metro de retor crudo, de 90 cm. ....	20,05 pesetas (veinte pesetas con cinco céntimos).
Ur. metro de retor crudo, de 134 cm. ....	30,30 pesetas (treinta pesetas con treinta céntimos).
Un metro de loneta blanca, de 90 cm. ....	32,27 pesetas (treinta y dos pesetas con veintisiete céntimos).
Un metro de cinta blanca, de dos cm ...	0,35 pesetas (treinta y cinco céntimos).
Una bobina de hilo blanco número 30 ...	5,25 pesetas (cinco pesetas con veinticinco céntimos).
Un carrete de hilo blanco número 10 ...	7,25 pesetas (siete pesetas con veinticinco céntimos).
Una bandera nacional del número 4 .....	962,25 pesetas (novecientas sesenta y dos pesetas veinticinco céntimos).
Una bandera nacional del número 5 .....	668,80 pesetas (seiscientos sesenta y ocho pesetas con ochenta céntimos).
Una bandera nacional del número 6 .....	445,50 pesetas (cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos).
Una bandera nacional del número 7 .....	267,30 pesetas (doscientas sesenta y siete pesetas con treinta céntimos).
Una bandera nacional del número 8 .....	163,90 pesetas (ciento sesenta y tres pesetas con noventa céntimos).

Décimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» número 12). Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de junio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

Madrid, 29 de marzo de 1952.—El Teniente Coronel Jefe del Detall (ilegible). Visto bueno, el Coronel Director (ilegible).

*Pliego de condiciones legales que ha de regir en el concurso del Servicio de Acuartelamiento para la adquisición de diferentes artículos y tejidos, figurados en el Plan de Labores del corriente ejercicio y dispuesto por la Superioridad en 7 de marzo de 1952*

Será objeto de adquisición los artículos que se relacionan en el anuncio.

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en el concurso se extenderán en papel sellado de la clase sexta, incrementándose el reintegro en el 5 por 100 que establece la Orden de 30 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 366). Incremento que se efectuará fijando en la proposición los timbres móviles correspondientes, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellos en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimoniadas notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la Oficina de Intervención de este Establecimiento.

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo y se unirá la carta de pago de utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten

su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente (para concurrir al concurso) cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de productor nacional, a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 340), así como cuanto previene el Decreto de 28 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) sobre Contrato de trabajo, y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo del Ejército, y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado precisamente para la fabricación del artículo que se ofrece expedida por el Sindicato Nacional correspondiente, cuando se trate de artículos cuyas primeras materias estén intervenidas.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado, e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilatura y tinte se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente, cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso, del propio oferente, justificativa de los suministros que tengan pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto del concurso deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al 75 por 100 del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo 2.º del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 11 de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicados, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir al concurso de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en el concurso ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieren a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—No serán tenidas en consideración las proposiciones presentadas por firmas que tengan contratos anteriores pendientes de cumplimentar sin causa justificada.

Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al 75 por 100 de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega.

La capacidad industrial será acreditada por el certificado de Productor Nacional y por los certificados de cupos disponibles expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos. En el caso de artículos de lana o cuero por el título de Productor Nacional y por el certificado expedido por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados. En todos los casos se tendrá en cuenta el de capacidad menor.

El Tribunal podrá conceder preferencia cualquiera que fuere el precio ofrecido, si es que está dentro del precio límite, a aquellos posibles adjudicatarios que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

Ofrecer el artículo o efecto totalmente fabricado o confeccionado y, por tanto, dispuesto para su entrega inmediata.

reponiéndosele posteriormente al adjudicatario las primeras materias intervenidas.

Contar con toda la primera materia cuya posesión justificará en todo momento, la cual le será repuesta como en el caso anterior.

Contar con fuerza motriz propia, comprometiéndose a efectuar las entregas en los plazos reglamentarios, con absoluta independencia de las restricciones en el suministro de energía eléctrica, que durante dicho período pudieran decretar las Autoridades competentes, lo que en ningún caso podrá alegarse como causa de fuerza mayor.

Contar con instalaciones adecuadas completas que permitan desarrollar todo el ciclo de fabricación de tejidos.

En igualdad de circunstancias y precio, serán preferidas las que en los dos últimos años no hubieran sufrido sanción alguna por retraso en las entregas u otras causas.

Las manifestaciones de los oferentes serán objeto de una inspección para comprobar la veracidad de las mismas.

Octava.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Novena.—El concurso se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo del Ejército dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Décima.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones del concurso, en la inteligencia que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de .....» (y a continuación el objeto del mismo.)

El Presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y lo dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Undécima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Duodécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal del concurso un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas el Presidente del Tribunal del concurso invitará a una licitación por pu-

jas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Décimotercera.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, aquella proposición que, estando dentro de los precios límites, resulte más conveniente según las condiciones del oferente y del Servicio, aun cuando no sea precisamente la más económica para el Tesoro, pudiendo ser desechadas por el Tribunal del concurso todas las proposiciones, aun cuando se ajusten exactamente a los pliegos de condiciones, siempre que a juicio de los técnicos y de la Superioridad no sean beneficiosas para el Servicio. Seguidamente se extenderá acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimocuarta.—Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados, después de terminado el acto del concurso, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente del concurso. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimoquinta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta del concurso aceptando su compromiso.

Décimosexta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del Servicio exija que se ejecute desde luego.

Décimoséptima.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del Servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su adjudicación la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si el concurso fuese anulado será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimooctava.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal del concurso un depósito definitivo cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1943 («D. O.» núm. 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimonovena.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal del concurso, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación administrativa en el

Ramo del Ejército en el término de un mes a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

El incumplimiento por el contratista de lo dispuesto en esta cláusula en el tiempo prevenido traerá como consecuencia la pérdida de la fianza constituida, haciéndose nueva adjudicación a la proposición que corresponda.

Vigésima.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el «bono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse».

Vigésima primera.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta del concurso, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésima segunda.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquella al pie de los almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en el pliego de condiciones técnicas.

Vigésima tercera.—Los materiales o efectos que se adquirieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Vigésima cuarta.—El precio o precios contratados podrán ser objeto de revisión, en aumento o disminución, cuando se produzca por decisión de la Administración Pública modificaciones en el valor de las materias primas sujetas a tasa o a precio oficialmente establecido por Organismo competente, o en los costes de la mano de obra, incluidas las cargas sociales, por los Organismos técnicos del Ministerio del Ejército con arreglo a los porcentajes con que intervengan los diversos factores de la fabricación en el momento de la contrata. Esta valoración se someterá a la aprobación de las Autoridades superiores del Ministerio.

El trámite de la revisión se efectuará con arreglo a las normas específicas o analógicas que tenga establecidas, o establezca, la Administración Pública.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicafe y carestía de los mercados, salvo lo dispuesto en el párrafo primero de esta cláusula.

Vigésima quinta.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de Pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos, o se establezcan, en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésima sexta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid, Pacífico, número 36, o bien donde se designe por la Superioridad previo reconocimiento que establezca la condición duodécima de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento

de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

**Vigésima séptima.**—El pago se efectuará, una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto vigente, por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución Industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

**Vigésima octava.**—Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerará como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

**Vigésima novena.**—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

**Trigésima.**—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición vigésima séptima y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

**Trigésima primera.**—Cuando el rematante incumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

- 1.ª La pérdida de la garantía o depósito del concurso, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

- 2.ª La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

- 3.ª No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición quinta.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratados que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por par-

tes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos casos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumpliera las condiciones técnicas exigidas, será rechazada la entrega, quedando obligado aquél a reponer la partida rechazada, con cargo a su cupo, y reteniéndose ésta en los almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministro adjudicado. La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo de noventa días fijado en la condición undécima del pliego de las técnicas y aún podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes en atención a la dificultad de reponer la materia prima intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionado con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falta por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100, si entrega dentro del primer mes;

El 35 por 100, si entrega dentro del segundo mes, y

El 50 por 100, si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición, se anulará el contrato, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas recibidas y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señale se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas, no se serán devueltas hasta tanto que no se entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

**Trigésima segunda.**—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada a los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal del concurso, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal del concurso al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación del capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descuberto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

**Trigésima tercera.**—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos de origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

**Trigésima cuarta.**—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y

cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

**Trigésima quinta.**—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrecieran a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desecher el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

**Trigésima sexta.**—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

**Trigésima séptima.**—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército o en su defecto, por las reglas del Derecho común.

**Trigésima octava.**—En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1930 (D. O. núm. 349) sobre Ordenación y defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma de la Ley de 1.º de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27) sobre Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («Colección Legislativa» núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid 29 de marzo de 1952.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).

1.750—O.

#### PATRONATO DE CASAS DE LA ARMADA

*Anuncio sobre devolución de fianza definitiva depositada para garantía de las obras de construcción de un grupo de cuarenta y ocho viviendas protegidas tipos A y B en la Muralla del Mar, de Cartagena.*

Habiendo sido solicitada por el contratista don José Pérez-Pla Torres la devolución de la fianza definitiva constituida por el Banco Español de Crédito, como garantía del citado contratista, en la Caja General de Depósitos, para responder de la realización de las obras de construcción de 48 viviendas protegidas tipos A y B en la Muralla del Mar de Cartagena (Murcia), y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de cuantas personas físicas o jurídicas tuviesen que formular reclamaciones contra la aludida Empresa por razón de las obras que ha ejecutado.

Tales reclamaciones, que podrán ser formuladas ante el Patronato de Casas de la Armada, Juan de Mena, número 3, piso cuarto, derecha, que las pondrá en conocimiento del Instituto Nacional de la Vivienda, en el término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil a la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 4 de julio de 1952.—El Gerente del Patronato de Casas de la Armada, Federico Curt.

6.497—O.

*Anuncio sobre devolución de fianza definitiva depositada para garantía de las obras de construcción de un grupo de treinta y dos viviendas protegidas tipo B en la carretera de la estación de San Fernando a San Carlos, de San Fernando (Cádiz).*

Habiendo sido solicitada por el contratista don Román Escribano Sancha la devolución de la fianza definitiva constituida por el Banco Español de Crédito, como garantía del citado contratista, en la Caja General de Depósitos, para responder de la realización de las obras de construcción de 32 «viviendas protegidas» tipo B en la carretera de la estación de San Fernando a San Carlos, de San Fernando (Cádiz), y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de cuantas personas físicas o jurídicas tuviesen que formular reclamaciones contra la aludida Empresa por razón de «sus obras que ha ejecutado.

Tales reclamaciones podrán ser formuladas ante el Patronato de Casas de la Armada, Juan de Mena, número 3, cuarto derecha, que las pondría en conocimiento del Instituto Nacional de la Vivienda, en el término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil a la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 4 de julio de 1952.—El Gerente del Patronato de Casas de la Armada, Federico Curt.  
6.498—O.

## COMANDANCIA DE MARINA DE VIGO

### EDICTO

Don Arturo Paz Curbera, Capitán Auditor de la Armada, Juez instructor número uno de la Comandancia de Marina de Vigo.

Por el presente hago saber: Que el día 18 de junio último, por el vapor inglés nombrado «Inver» se procedió al salvamento del pesquero español denominado «Europa», folio 5.830 de la tercera lista de Vigo, siendo remolcado y conducido a este puerto, donde quedó a disposición de mi Autoridad.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se hace público a fin de que cuantas personas o entidades se crean interesadas en el expresado salvamento puedan hacer las alegaciones que a su derecho convengan, dentro del plazo de treinta días, bien por comparecencia o por escrito ante el Instructor que suscribe advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin personarse en el expediente que con tal motivo instruyo se entenderá a los que así lo hubieren hecho conformes en todo con las resoluciones que adoptare.

Vigo, 3 de julio de 1952.—El Capitán Auditor, Juez Instructor, Arturo Paz Curbera.  
2.435—O.

## DELEGACIONES DE HACIENDA

### CENTRAL

Habiéndose extraviado un resguardo patronario expedido por esta Caja General en 17 de diciembre de 1945 con los números 721.123 de entrada y 89.271 de registro, correspondiente al depósito necesario en metálico sin interés, constituido por doña Victoria Jiménez Gala, de la propiedad de don Domenico Scifuto Domingo, y a disposición de la Jefatura Superior de Policía para recurrir contra multa número 6.780 de la Dirección General de Seguridad (Comisaría de

Chamberí), que importa el depósito pesetas 100, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 2 de julio de 1952.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Es-teban Rodríguez.  
2.434—O.

## DELEGACIONES DE INDUSTRIA

### MADRID

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Inmobiliaria Cibeles, Sociedad Anónima.

Objeto de la petición: Instalación de un cinematógrafo en la plaza de Sevilla.

Capital: 4.500.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 4 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
6.490—O.

Peticionario: Inmobiliaria Cibeles, Sociedad Anónima.

Objeto de la petición: Instalar un cinematógrafo en la calle Infanta María Teresa.

Capital: 4.500.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 3 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
6.491—O.

### BARCELONA

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Luis de Sicart Quer, en nombre y representación de «Acella Española, S. A.».

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de telas plásticas y pieles artificiales.

Producción: 400.000 metros de pieles artificiales y 3.600.000 metros de telas plásticas de distintos anchos y espesores.

Maquinaria: De importación.

Materias primas: 640 toneladas anuales de cloruro de polivinilo, de importación. El resto de primeras materias será de origen nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 30 de junio de 1952.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
6.472—O.

#### AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: «Manufacturas Torrén Gros, S. A.».

Objeto de la ampliación: Instalar 32 telares para algodón.

Producción: 256.000 metros de tejidos de algodón anualmente.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas Facilitadas por los organismos competentes.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 27 de junio de 1952.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
6.474—O.

Peticionario: Construcciones Eléctricas Nacional «Saico».

Objeto de la ampliación: Completar los elementos de producción con nuevas herramientas, matrices y plantillaje.

Producción con la ampliación: 1.200 electromotores hasta 5 CV., ó 300 electromotores hasta 50 CV., ó 144 electromotores hasta 10 CV., indistintamente.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 25 de junio de 1952.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
6.475—O.

Peticionario: Dr. Ricardo Donat Pérez.

Construcción de sillerías.

Objeto de la ampliación: Instalar lijadora, regruesadora, tupí y máquina para mechas.

Producción: 50.000 sillas y sillones anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 13 de junio de 1952.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
6.484—O.

### ALICANTE

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Ramón Genovés Montero.

Emplazamiento: Orihuela.

Objeto de la nueva industria: Instalar un equipo doble sonoro «Supersound».

Esta industria empleará maquinaria de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (General Mola, 3).

Alicante, 14 de junio de 1952.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.  
6.456—O.

#### MEJORA DE INDUSTRIA

Peticionario: Comercial Illicitana, S. L.

Emplazamiento: Elche, Federico García Sanchiz, 3.

Objeto de la mejora de industria: Instalar un autoclave para regenerar al álcali o con aceite de resina marca «Mazon»; Ø interior 60 c/m. x 1.050 c/m. de longitud. Un motor para dicho autoclave de 1 H. P. Un autoclave para regenerar a vapor directo. Una caldera vertical, sistema Semi-fiel, para producir vapor, de 10 H. P. de capacidad. Un molino «Rocaguly» para polvo de goma. Una trituradora «Barbas» para triturar el desperdicio, con motor

de 10 H. P. Un cilindro mezclador, marca «Mazón», con motor acoplado de 25 H. P., 60 milímetros de longitud de coronas por 250 milímetros de diámetro.

Producción: Piezas para automóviles 150.000. Piezas para carrocerías, 200.000. Ligas Moral para señora, 100.000 pares. Pelotas, 50.000 anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (General Mola, 3).

Alicante 16 de junio de 1952.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.  
6.461—O.

#### INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN Y ESTACIONES DE TRANSFORMACIÓN

Peticionario: Compañía Riegos de Levante, S. A., en nombre del Reverendo Padre Superior de la Compañía de Jesús.

Objeto de la instalación: Instalar una línea de alta tensión a 10.000 voltios, que derivando del poste en ángulo número 189 de la línea que va a la cantera del Puerto, de la Compañía de Riegos de Levante, Sociedad Anónima, termina en la caseta de transformación de 50 KVA., 10.000/233-127 voltios, a instalar en la finca «La Cruz».

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (General Mola 3).

Alicante, 17 de junio de 1952.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.  
6.460—O.

Peticionario: Don Francisco Maestre Sempere.

Objeto de la instalación: Instalar una línea trifásica a 10.500 voltios, de 580 metros de longitud, con origen en la estación distribuidora establecida en la estación férrea de Monóvar, y terminando en la estación aérea de transformación de 10.000-280 voltios, a instalar por el peticionario en la partida «La Jaud», término de Elda.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (General Mola, 3).

Alicante, 17 de junio de 1952.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.  
6.459—O.

Peticionario: Don Antonio Cerdán Vicedo.

Objeto de la instalación: Instalar una línea trifásica a 10.000 voltios, que derivando de la línea general Novelda-Agost, de la Compañía Riegos de Levante, Sociedad Anónima y después de un recorrido de 2.610 metros, termine en la caseta a construir en la finca «El Lobos», sita en término de Monforte del Cid.

Capacidad de transformación: 10 KVA., 10.000 ± 5 por 100/233-135 voltios.

Empleará elementos de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (General Mola, 3).

Alicante 17 de junio de 1952.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.  
6.458—O.

#### INSTALACIÓN DE TRES LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN Y TRES ESTACIONES DE TRANSFORMACIÓN

Peticionario: Don Antonio Tárraga Escibano.

Objeto de la instalación: Legalización

de una línea a 20.000 voltios y estación de transformación de 125 KVA., 2.000/5.000-230 voltios, y dos líneas más a 5.000 voltios, con sus estaciones de 20 y 10 KVA., respectivamente, y 5.000-220 voltios. La primera deriva de la línea general de la Compañía de Riegos de Levante, S. A., Orihueña-Pilar de la Horadada y con un recorrido de 111 metros, y termina en la estación de 125 KVA. 20.000/5.000-220 voltios; la segunda línea, de 1.173,50 metros de largo, parte de la caseta anterior y termina en otra nueva de 20 KVA., 5.000/220 voltios, y la última línea arranca del poste número 15 de la segunda línea y con una longitud de 1.050 metros, termina en una tercera caseta de 10 KVA., 5.000-220 voltios. Las instalaciones citadas están situadas en la finca «Campoamor», de Orihueña, y cruzan terrenos públicos y privados.

Esta instalación empleará elementos de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (General Mola, 3).

Alicante, 21 de junio de 1952.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.  
6.457—O.

#### BADAJOZ

##### AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Corchera Extremeña, Sociedad Limitada.

Lugar de situación de la industria: Mérida.

Objeto: Ampliar su industria de fábrica de elaborados de corcho, mediante la instalación de una máquina de esmerilar planchas de corcho «Olympia-Junior», la cual ha de ser importada de Alemania.

Importe aproximado de la maquinaria a importar: 116.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar los elementos cuya importación se solicita, presenten por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 4 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.

6.507—O.

Peticionario: Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.

Lugar de situación de la industria: Campanario.

Objeto: Ampliar su industria de suministro de energía eléctrica mediante la instalación de un ramal eléctrico a 22.000 voltios y de una longitud de 1.100 metros, que parte del poste número 22 de la línea de circunvalación de Campanario y llega hasta el recinto de la fábrica de harinas denominada San Andrés, de la misma localidad, donde se construirá una caseta de transformación y medida de 50 KVA.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 4 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.

6.508—O.

#### BURGOS

##### SERVICIO ELECTRICIDAD

Peticionario: «Cerámica del Pisuega, Sociedad Anónima».

Objeto de la solicitud: Se trata de instalar un centro de transformación de 10.000/220-127 voltios y 100 KVA. de ca-

pacidad, para servicios de fuerza motriz y alumbrado de la industria peticionaria, sita en término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos).

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas oficinas (Santander, 11), en el plazo de diez días, a partir de esta publicación, presentando el escrito por triplicado y debidamente reintegrados.

Burgos, 4 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

2.424—O.

#### CACERES

##### TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Ciríaco Rodríguez Ortiz

Objeto: Interconexión con Eléctrica de Cáceres, S. A., en Arroyo de la Luz, mediante la construcción de una línea a 13.800 voltios, Arroyo-Navas del Madroño, y centro de transformación en esta última localidad de 200 KVA. a 13.800/220-127 voltios, para mejorar el servicio en las localidades de su distribución.

Se emplearán materiales y maquinaria de producción racional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, los escritos que estimen convenientes.

Cáceres, 4 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.  
6.506—O.

Peticionario: Doña María del Socorro Silva de Jaraquemada.

Objeto: Construcción de un ramal de línea de 3.239 metros de longitud a 13.800 voltios y centro de transformación de 20 KVA., a 13.800/220-127 voltios, para el servicio de riegos de la finca «Valdeherrer», del término municipal de Carcaboso.

Empresa suministradora: Eléctrica de Cáceres, S. A.

Se emplearán materiales de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, los escritos que estimen convenientes.

Cáceres, 4 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

6.505—O.

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Domingo Martín Martín.

Objeto: Ampliación de su taller mecánico de Plasencia.

Maquinaria a importar: Una rectificadora de cigüeñales, valorada en 175.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de América (sin número).

Cáceres, 4 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

6.504—O.

##### NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Miguel González Velarde.

Objeto: Instalación de un salón de cinematógrafo en Berzocana, plaza de España, número 5.

Se empleará maquinaria y materiales de producción nacional.



Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación, plaza de América.

Cáceres, 3 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, A. Rodrigueb Bautista.  
6.478—O.

## CASTELLÓN DE LA PLANA

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Amadeo Selma Pastor.

Objeto de la industria: Trocear leñas.  
Producción: 75 toneladas de leñas gruesas anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 44.

Castellón, 3 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.  
6.481—O.

## NUEVAS INSTALACIONES

Peticionario: Don Juan Adell Marqués.  
Domicilio: Castellón, Marqués de la Ensenada, número 3.

Objeto de la instalación: Transporte y transformación de energía eléctrica para el servicio de la industria de hilados y tejidos instalada en Castellón, carretera de Alcorá, sin número.

Cantidades: Transformador de 100 KVA. a 10.500/220-127 voltios y línea de 11 metros de longitud.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por ella, puedan presentar reclamaciones, por triplicado, en esta Delegación de Industria, calle Fola, número 44, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Castellón, 4 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.  
6.482—O.

Peticionario: Papelera del Mijares, Sociedad Anónima.  
Domicilio: Burriana, Carretera de la Estación, sin número.

Objeto de la instalación: Transporte y transformación de energía eléctrica para el servicio de riego de huertos, sitos en el término municipal de Burriana, junto a la carretera de Burriana a la Estación del Norte.

Cantidades: Transformador de 200 KVA. a 10.500/231-127 voltios y línea de 78 metros de longitud.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por ella puedan presentar reclamaciones, por triplicado, en esta Delegación de Industria, calle Fola, número 44, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Castellón, 4 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.  
6.483—O.

## CIUDAD REAL

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Alumbros Arenas.

Objeto: Instalación de un compresor de amoniaco con motor de 6 C. V. y capacidad de 900 frigorías hora.

Producción actual: 500 kilogramos; posterior, 1.500 kilogramos de hileado en veinticuatro horas.

Emplazamiento: Socuéllamos.

Se empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 3 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.  
2.425—O.

## MODIFICACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Vicente Moreno Martín.

Objeto: Instalación de una refinadora con capacidad para 25/30 kilogramos en su panacera.

Producción: No varía.

Emplazamiento: Puertollano.

Se empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se considere afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 3 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.  
2.426—O.

## GERONA

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Industrias Corcheras Bertrán, S. A.

Emplazamiento: Palafrugell.

Objeto: Aumentar la producción de discos de corcho aglomerado.

Producción: Se trata de alcanzar una producción de tres mil millones de discos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales y extranjeras.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se considere afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, número 8, 2.º

Gerona, 21 de junio de 1952.—El Ingeniero Jefe, J. Ordís Pagés.  
6.462—O.

## GUIPUZCOA

## NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Lorenzo Apellániz Marquina, Villafranca de Oria.

Objeto de la industria: Fabricación de tirafondos y ganch para sujeción de tejados de urallita o fibrocemento.

Producción: 10.000 tirafondos en jornada de ocho horas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en estas oficinas, Prim, 35.

San Sebastián, 2 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, Daniel Lafitte.  
6.476—O.

Peticionario: Don Pedro Busca Otaegui, San Sebastián.

Objeto: Instalar en Alegría de Oria una industria de caustificación del carbonato sódico, manipulando el entregado por los industriales papeleros.

Capacidad para tratar tres toneladas de carbonato en jornada normal, obteniendo dos toneladas de sosa cáustica, que se devolverán a la industria papelera. Sin importaciones.

Se hace público en cumplimiento de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

San Sebastián, 2 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, Daniel Lafitte.  
6.477—O.

## HUESCA

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Presidente de la Cooperativa Provincial de Hostelería y Similares de Huesca

Objeto de la industria: Instalación de un tostadero de café.

Producción: 20.000 kilogramos de café al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, General Franco, 22, y por duplicado.

Huesca, 23 de junio de 1952.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lorenz Meler.  
6.510—O.

## JAEN

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Alfredo Bellido Fernández.

Objeto de la petición: Instalar en Porcuna una fábrica de hielo.

Producción: Cinco mil kilogramos anuales.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días por duplicado y debidamente reintegrados.

Jaén, 2 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.  
6.487—O.

## MURCIA

## AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Serna Fernández.

Objeto de la misma: Ampliar su industria de conservas vegetales, establecida en Alguazas (Murcia), para la fabricación de productos azucarados con azúcar de reserva.

Producción: Mermeladas y carnes de frutas, con una capacidad de 1.400 kilogramos en jornada de ocho horas.

Maquinaria y primeras materias nacionales

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, 4.

Murcia, 28 de junio de 1952.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.  
6.499—O.

Peticionario: Don Juan Pelegrín Fernández.

Objeto de la misma: Instalar en su industria de conservas vegetales, sita en Benialán (Murcia), una caldera de vapor.

Producción: No variará.  
Maquinaria y primeras materias nacionales

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta

Delegación de Industria, plaza de Orca-sitas, 4.  
Murcia, 28 de junio de 1952.—El Inge-niero Jefe, Fernando Tarragó.  
6.502—O.

## NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Juan Caballero Puerta.

Objeto de la misma: Instalar un cli-matógrafo de invierno en Bullas (Mur-cia).

Capacidad: 650 localidades.

Maquinaria y primeras materias nacio-nales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orca-sitas, 4.

Murcia, 30 de junio de 1952.—El Inge-niero Jefe, Fernando Tarragó.  
6.501—O.

Peticionario: Don José María Molina García.

Objeto de la misma: Instalar en Aba-rán (Murcia), una industria de aserrio mecánico para fabricación de envases de madera.

Producción: La correspondiente a 350 metros cúbicos de madera.

Maquinaria y primeras materias nacio-nales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orca-sitas, 4.

Murcia, 30 de junio de 1952.—El Inge-niero Jefe, Fernando Tarragó.  
6.500—O.

## INSTALACIÓN, ELÉCTRICA

Peticionario: Unión Eléctrica de Mur-cia, S. A.

Objeto de la misma: Instalar línea eléctrica aérea de 960 metros de longitud, a 10.000 voltios, para alimentar la caseta de seccionamiento y centro de transformación situado en Santiago y Zairaiche-Pueblo Nuevo (Murcia), con el fin de dar servicio en baja tensión.

La línea partirá desde la central de Caravija y terminará en dicho centro de transformación, cruzando el camino vecinal de Murcia a Churra en su hectó-metro 6, kilómetro 1.

Maquinaria de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orca-sitas, 4.

Murcia, 28 de junio de 1952.—El Inge-niero Jefe, Fernando Tarragó.  
6.503—O.

## SALAMANCA

## INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Minas de Wolfan de Ba-rreucopardo, S. L.

Objeto: Instalación de un ramal trifá-sico de 2.194 metros de longitud, a 20 kilovatios, derivado de la línea de «Pérez Rodríguez y Compañía, S. L., denominada Barruecopardo-Cerralbo, y una estación de transformación, con potencia de 85 kilovatios-hora.

En esta instalación se emplearán ma-quinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de

oposición que estimen pertinentes, por tri-plicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, 1.

Salamanca, 23 de junio de 1952.—El In-geniero Jefe, Prudencio Olivera García.  
6.463—O.

Peticionario: Don Augusto Valverde Vela.

Objeto: Instalación de un ramal trifá-sico de 425 metros de longitud, a 10.000 voltios, y una estación de transformación con 15 KVA., en término municipal de Alaraz.

En esta instalación se emplearán ma-quinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que estimen pertinentes, por tri-plicado y debidamente reintegrados, cen-tro del plazo reglamentario de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Gran Vía, 1.

Salamanca, 23 de junio de 1952.—El In-geniero Jefe, Prudencio Olivera García.  
6.464—O.

Peticionario: Don José María Gil Ro-bles

Objeto: Instalación de una línea trifá-sica, de 2.045 metros de longitud, a 20 Kv., derivada de la finca denominada «Rabi-da» y una estación de transformación de 25 KVA. de potencia, para servicio de la finca denominada «Valverde», en tér-mino municipal de Ciudad Rodrigo.

En esta instalación se emplearán ma-quinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que estimen pertinentes, por tri-plicado y debidamente reintegrados, cen-tro del plazo reglamentario de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Gran Vía, 1.

Salamanca, 23 de junio de 1952.—El In-geniero Jefe, Prudencio Olivera García.  
6.465—O.

Peticionario: Don Juan Luis Rodriguez Martín.

Objeto: Instalación de un ramal trifá-sico, de 1.286 metros de longitud, a 10.000 voltios derivado de la línea Beleña-San Pedro de Rozados, y una estación de trans-formación, con potencia de 20 KVA., para servicio de la finca denominada «La Torre Zapata», en término municipal de Monterrubio de la Sierra.

En esta instalación se emplearán ma-quinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que estimen pertinentes, por tri-plicado y debidamente reintegrados, cen-tro del plazo reglamentario de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Gran Vía, 1.

Salamanca, 23 de junio de 1952.—El In-geniero Jefe, Prudencio Olivera García.  
6.466—O.

Peticionario: Doña Isabel Alonso Bartol.

Objeto: Instalación de un ramal trifá-sico, de 608 metros de longitud, 20 KV., de-derivado de la línea Salamanca-Fuente de San Esteban, y estación de transforma-ción, con potencia de 20 KVA., para ser-vicio de la finca denominada «Montalvo Primero», en término municipal de Te-jares.

En esta instalación se emplearán ma-quinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de

oposición que estimen pertinentes, por tri-plicado y debidamente reintegrados, cen-tro del plazo reglamentario de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Gran Vía, 1.

Salamanca, 23 de junio de 1952.—El In-geniero Jefe, Prudencio Olivera García.  
6.467—O.

Peticionario: Hermanos Luengo Vicente, Sociedad Limitada.

Objeto: Un ramal trifásico, derivado de la línea Dofinos de Ledesma-Villarmayor, de 2.403 metros de longitud, a la tensión de 13.200 voltios, y una estación de trans-formación, con potencia de 100 KVA. en término municipal de Mata de Ledesma.

En esta instalación se emplearán ma-quinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que estimen pertinentes, por tri-plicado y debidamente reintegrados, cen-tro del plazo reglamentario de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Gran Vía, 1.

Salamanca, 28 de junio de 1952.—El In-geniero Jefe, Prudencio Olivera García.  
6.468—O.

Peticionario: Don Juan de la Cruz Pe-tisco.

Objeto: Instalación de una estación de transformación, con potencia de 30 KVA., en Villarino de los Aires, alimentada de la línea a 20 Kv., de Villarino de los Aires-Pereña.

En esta instalación se emplearán ma-quinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que estimen pertinentes, por tri-plicado y debidamente reintegrados, cen-tro del plazo reglamentario de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Gran Vía, 1.

Salamanca 2 de julio de 1952.—El In-geniero Jefe, Prudencio Olivera García.  
6.469—O.

## SANTANDER

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Marga, S. A.»

Objeto: Ampliar su fábrica de tableros contrachapados con una sección indepen-diente de fabricación de puertas en serie.

Producción: La misma actual de table-ros contrachapados y además mil puertas diarias en jornada de ocho horas.

En esta ampliación se utilizará maqui-naria y materias primas nacionales, ex-cepto ciento veinte toneladas de cotas de resina sintética procedente de importa-ción.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-dos por la misma presenten por duplica-do y debidamente reintegrados los escri-tos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en estas oficinas, Caste-lar, número 13.

Santander, 4 de julio de 1952.—El In-geniero Jefe, Carlos Vierna.  
6.480—O.

## ZAMORA

## LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Electra Benaventana, So-ciedad Anónima.

Objeto: Instalación líneas de alta ten-sión y centros de transformación de 15 KVA. en Navianos de Valverde, de 15 KVA en Villaveza y de 25 KVA. en Morales de Valverde.

Maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que

los que se consideren afectados por la misma presenten sus escritos por duplicado, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria.

Zamora, 28 de junio de 1952.—El Ingeniero Jefe, A. Barrena.

6.493—O.

#### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Salvador Moreno Moreno.

Objeto: Ampliar una industria de fun-

dición y fabricación de maquinaria agrícola

Producción: Mejorar la obtención de materia prima y construir anualmente 5.000 piezas para maquinaria agrícola. Maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten sus escritos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria.

Zamora, 30 de junio de 1952.—El Ingeniero Jefe, A. Barrena. 6.494—O.

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Restituto Alonso. Objeto: Instalación de un cinematógrafo en Benavente. Maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten sus escritos por duplicado, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria.

Zamora, 3 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, A. Barrena. 6.495—O.

### DISTRITOS MINEROS

Los Ingenieros Jefes de los Distritos mineros que se citan hacen saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directas:

Número del permiso	Nombre del permiso	Mineral	Has.	Término municipal	Publicación en el «B. O.» de la provincia	
					Num.	Fecha
<b>M A D R I D</b>						
<i>Provincias de Guadalajara, Toledo y Madrid</i>						
1.728	«Leo» .....	Galena argentífera .....	280	Robledo de Corpes, Gascueña de Bornoba, Villares de Jadraque y Huelmo de la Encina (Guadalajara)...	60	17- 5-52
3.072	«Chilina» .....	Fosfato de cal .....	21	Valdeverdejo (Toledo) .....	126	4- 6-52
1.738	«Mercedes» .....	Mica .....	30	Paredes de Buitrago (Madrid) ...	134	5- 6-52
1.739	«Molina» .....	Varietades de cuarzo y otros ...	72	Vallecas (Madrid) .....	134	5- 6-52
<b>GRANADA-MALAGA</b>						
<i>Provincia de Granada</i>						
28.932	«Emilio» .....	Carbón .....	108	Diezma .....	12	15- 1-52
28.974	«La Torre» .....	Hierro .....	332	Baza .....	129	5- 6-52
28.978	«Veremos» .....	Plomo .....	73	Trujillos .....	124	30- 5-52
<i>Provincia de Málaga</i>						
5.799	«Felicidad» .....	Cobre .....	140	Málaga, Oñas, Comares .....	113	21 5-52
<b>H U E L V A</b>						
13.421	«La Alegría» .....	Manganeso .....	48	Hinojales .....	113	20- 5-52
13.423	«La Niña» .....	Manganeso .....	25	Fuenteheridos .....	122	31- 5-52
13.424	«Sta. Maria de Guadalupe» ..	Plomo .....	50	Castaño del Robledo .....	123	2- 6-52
13.431	«Reserva» .....	Pirita ferrocobrizada .....	110	Paymogo .....	118	27- 5-52
13.433	«El Alcázar San Rafael» .....	Hierro .....	43	Castaño del Robledo .....	126	5- 6-52
13.435	«Amp. a Santa Mercedes» .....	Pirita ferrocobrizada .....	102	Puebla de Guzmán .....	121	30- 5-52
13.436	«San Mateo» .....	Manganeso .....	20	Villanueva de los Castillejos .....	128	7- 6-52
13.437	«Lupita» .....	Pirita ferrocobrizada .....	50	Puebla de Guzmán .....	127	6- 6-52
13.438	«Dolores» .....	Manganeso .....	21	Cañañas .....	125	4- 6-52
<b>J A E N</b>						
14.809	«Ampliación a Alcázar» .....	Plomo .....	41	Carboneros .....	128	6- 6-52
14.814	«El Canario» .....	Hierro .....	20	Peal de Becerro .....	128	6- 6-52
14.819	«San Antonio» .....	Volframio .....	600	Andújar .....	128	6- 6-52
14.830	«La Romana» .....	Plomo-Cobre .....	21	Santa Elena .....	128	6- 6-52
14.831	«Cristo Rey» .....	Cobre .....	28	Chiclana de Segura .....	128	6- 6-52
14.822	«Santa Elvira» .....	Plomo .....	24	Andújar .....	128	6- 6-52
14.823	«La Ballesteras» .....	Cobre y otros .....	251	Ócera, Génave, La Puerta .....	128	6- 6-52
14.824	«Ntra. Sra. Esperanza» .....	Cobre .....	48	Andújar .....	128	6- 6-52
14.825	«San José de la Montaña» ..	Cobre .....	68	Idem .....	128	6- 6-52
14.826	«Pedernales» .....	Cobre .....	60	Idem .....	128	6- 6-52
14.828	«Navaliguera» .....	Plomo .....	300	Idem .....	128	6- 6-52
14.829	«Montanar» .....	Plomo .....	300	Idem .....	128	6- 6-52
14.830	«Valmayor» .....	Plomo .....	300	Idem .....	128	6- 6-52
14.831	«Hisquillo» .....	Plomo .....	60	Idem .....	128	6- 6-52
14.832	«Santo Angel» .....	Cobre .....	38	Idem .....	128	6- 6-52
14.833	«San José» .....	Cobre y otros .....	600	Idem y Marmolejo .....	128	6- 6-52
14.834	«Los Juanitos» .....	Hierro .....	18	Mancha Real .....	128	6- 6-52
14.837	«San Rafael» .....	Cobre y otros .....	20	Marmolejo .....	128	6- 6-52
14.840	«San José» .....	Plomo y volframio .....	4.009	Andújar .....	128	6- 6-52
<b>M U R C I A</b>						
N-20.793	«Amparo» .....	Hierro .....	390	Mazarrón .....	124	2- 6-52
N-20.794	«Sagrada Familia» .....	Hierro .....	1.738	Cartagena .....	125	3- 6-52
<b>SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>						
1.461-N	«San Francisco» .....	Piedra pómez (Sec. B) .....	176	San Juan de la Rambla y Realejo Bajo .....	64	28- 5-52
1.463-N	«Mazape» .....	Piedra pómez (Sec. B) .....	830	Realejo Bajo, San Juan de la Rambla y La Guancha .....	64	28- 5-52

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación y concesiones de explotación, lo verifiquen en el término de treinta días, por escrito presentado en las respectivas Jefaturas de Minas. 2.228, 2.227, 2.235, 2.236, 2.230 y 2.229-O.

## LA CORUÑA

Permisos de investigación de la provincia de La Coruña caducados por falta de pago de canon de superficie en 1947 con carácter definitivo por Hacienda, según relación remitida a esta Jefatura por la Administración de Rentas Públicas de dicha provincia y publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número 133, del día 13 de junio de 1952:

«San Luis», número 2.743, de 119 pertenencias de caolín y otros, en el Ayuntamiento de Ares.

«Josefa», número 2.860, de 20 pertenencias de estaño, en el término de Rianjo; y «Arturo», número 2.866, de 21 pertenencias de estaño, en el municipio de Rianjo.

Lo que se hace público para conocimiento general, en virtud del artículo 60 de la Ley de Minas y 174 del Reglamento de Minería, declarándose franco y registrables los terrenos que afectan dichos permisos caducados, advirtiendo que no podrán admitirse nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en dichos terrenos hasta que no hayan transcurrido ocho días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

La Coruña, 18 de junio de 1952.—El Ingeniero Jefe, José Alemany.  
2.420—O.

Se hace saber que con fecha 30 de abril de 1951 la Administración de Rentas Públicas de la provincia de La Coruña ha caducado con carácter definitivo por falta de pago de canon de superficie del año 1950 el permiso de investigación que a continuación se detalla, cuya caducidad fué publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número 133, de fecha 13 de junio de 1952:

«Celsa», número 2.749, de 115 pertenencias de minerales de estaño, volframio y otros, sito en el término municipal de Buján.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud del artículo 60 de la Ley de Minas y 174 del Reglamento de Minería, declarándose franco y registrable el terreno afectado por el mismo, y advirtiendo que no podrán admitirse nuevas solicitudes de permiso de investigación o concesiones de explotación en dicho terreno hasta que no hayan transcurrido los ocho días siguientes desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

La Coruña, 18 de junio de 1952.—El Ingeniero Jefe, José Alemany.  
2.419—O.

## CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 2 de junio de 1951, falleció en Pont de Suert (Lérida) el obrero José Palomo Bustos, de veintidós años de edad, natural de Comares (Málaga), hijo de José y de María, que trabajaba al servicio de Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribagorzana.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 3 de septiembre de 1951, falleció en Pont de Suert (Lérida) el obrero Nicolás Navas Reyes, de dieciocho años de edad, natural de Carcabuey (Córdoba), hijo de Rafael y de Margarita, domiciliado en Campamento del Tor Carcabuey (Córdoba), que trabajaba al servicio de Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribagorzana.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 17 de septiembre de 1950, falleció en el mar el obrero Carlos Costas Durán, de veinticuatro años de edad, natural de Oya (Pontevedra), hijo de José y de Carmen, domiciliado en San

Miguel de Oyas (Pontevedra), que trabajaba al servicio de Márquez Hermanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, Sagasta 6, Madrid.

Madrid, 5 de julio de 1952.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

## CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS

## DUERO

## CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Eduardo Echevarría, Presidente de la Comunidad de Regantes de Coreses (Zamora).

De su representante: Agencia Auseva, con domicilio en López Gómez, número 18 Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.  
Cantidad de agua que se pide: 300 l/s.  
Corriente de donde ha de derivarse: Río Duero.

Términos municipales en que radicarán las obras: Fresno de la Ribera (Zamora).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificada por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que termina a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 2 de julio de 1952.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdeneñas.  
2.437—O.

## SERVICIOS HIDRAULICOS

## TAJO

## CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don José Martín del Río González, domiciliado en Madrid, calle Alcalde Sainz de Baranda, 17.

Clase de aprovechamiento: Riegos.  
Cantidad de agua que se pide: 17 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tajo.

Término municipal en que radicarán las obras: Mesegar de Tajo (Toledo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núme-

ro 23, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid 28 de junio de 1952.—El Ingeniero-director adjunto, Manuel Antón.  
2.433—O.

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Rafael Figueroa y Bermejillo, domiciliado en Madrid, calle de Rey Francisco, número 7.

Clase de aprovechamiento: Riegos.  
Cantidad de agua que se pide: 100 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Henares.

Término municipal en que radicarán las obras: San Fernando de Henares (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirá en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 28 de junio de 1952.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.  
2.431—O.

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Rafael Figueroa y Bermejillo, domiciliado en Madrid, calle del Rey Francisco, núm. 7.

Clase de aprovechamiento: Riegos.  
Cantidad de agua que se pide: 80 litros por segundo.  
Corriente de donde ha de derivarse: Río Henares.  
Término municipal en que radicarán las obras: San Fernando de Henares (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitios en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dicha oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 12 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 28 de junio de 1952.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón, 2.432—O.

## DIPUTACIONES PROVINCIALES

### HUESCA

#### SUBASTA

El «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» fecha 5 de julio de 1952 publica el anuncio de subasta de las obras de terminación de la Casa de Maternidad. El tipo de contrata es de 1.907.630.17 pesetas. Los pliegos deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación de Huesca desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al en que haya de tener lugar el acto de la subasta. Esta se celebrará el primer día hábil, transcurrido que sea el plazo de veinte, también hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El depósito para tomar parte en la subasta será de pesetas 33.614.45. Los pliegos de condiciones y el proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación de Huesca.

Huesca, 5 de julio de 1952.—El Presidente, José Gil Cavez, 1.747—O.

## AYUNTAMIENTOS

### MADRID

#### Secretaría

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de mayo pasado, acordó anunciar concurso público para contratar, con arreglo al pliego de bases facultativas redactado al efecto, la instalación de alumbrado público en las calles de María de Molina, General Sanjurjo, avenida de los Reyes Católicos y varios trozos de las calles transversales a las anteriores.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en

que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía del Centro y Universidad, correspondientes a las zonas primera y segunda, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta y sello municipal de 1,60 pesetas, aumentado en el 5 por 100, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria Municipal la cantidad de 25.000 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de seis pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la Ley de Protección a la Producción nacional, de 24 de noviembre de 1939.

Terminado el plazo del concurso, se procederá, al día siguiente, a las trece, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento para su propuesta de adjudicación.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad que corresponda a la suma en que se cifre el presupuesto de adjudicación y que le será devuelta a la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de julio de 1952.—El Secretario accidental, P. de Górgolas, 1.752—O.

Celebrado y declarado desierto el concurso anunciado para contratar la construcción y explotación de un Mercado titulado del Pacífico, el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 28 del pasado mayo, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de los días 7 de marzo y 28 de febrero pasado, respectivamente.

Los correspondientes pliegos de condiciones y bases se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el de su celebración.

En su consecuencia, se celebrará dicho nuevo concurso transcurridos que sean veinte días hábiles a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas en la Sala de Remates de la Primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de julio de 1952.—El Secretario accidental, P. de Górgolas, 1.751—O.

## CADIZ

### CONVOCATORIA

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 146, de fecha 27 del actual, figura publicada la convocatoria para cubrir quince plazas de Agentes de Rentas, de segunda, con el haber anual de pesetas 6.000 y quinquenios del 12,50 por 100 y demás beneficios reconocidos por la Corporación.

El plazo para la presentación de instancias y documentaciones terminará el día 28 del próximo mes de julio.

Cádiz, 28 de junio de 1952.—El Alcalde accidental, Antonio González Tenago, 1.745—O.

## CULLERA

### EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento hace saber:

Que previa autorización del Ministerio de la Gobernación y acuerdo de este Ayuntamiento se saca a subasta la venta de una finca rústica propiedad de este Municipio, sita en término de esta ciudad, partida «Allargats» de noventa áreas treinta y ocho centiáreas; lindante: por Norte, con tierras de Francisco Rico Costa; Sur, camino del Barranquet; Este, Vicente Gómez Diego, y Oeste, Francisco Rico Costa, por un tipo al alza de ciento cincuenta y cuatro mil quinientas pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal en sobre cerrado, ajustadas al modelo inserto al final, acompañando por separado resguardo de depósito provisional por el cinco por ciento del tipo de subasta, y elevarán a definitiva la fianza por el diez por ciento del importe del remate una vez adjudicada, dentro del plazo de diez días.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal durante el plazo de veinte días, posteriores a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en días y horas hábiles, y la subasta tendrá lugar al siguiente día hábil de transcurrido dicho plazo.

### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ... calle de ..., número ..., enterado del pliego de condiciones de anuncio de subasta para la venta de la finca sita en el término de esta ciudad, partida de Allargats, tierra arrozal de noventa áreas y treinta y ocho centiáreas; lindante: por Norte, con Francisco Rico Costa; Sur, camino del Barranquet; Este, Vicente Gómez Diego, y Oeste, Francisco Rico Costa, que acepta íntegramente, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra). Fecha y firma del proponente.

Cullera, 3 de julio de 1952.—El Alcalde (ilegible), 1.744—O.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### PRODUCTOS ITASA, S. A.

Se convoca a los accionistas a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, avenida Capitán López Varela, número 169, el próximo 24 de julio, a las once de la mañana, con el siguiente orden del día:

Renovación del Consejo de Administración y nombramiento de nuevos Consejeros.

Nombramiento de Administrador-Gerente.

Barcelona, 30 de junio de 1952.—El Presidente Interino del Consejo de Administración, 6.509—P.

COMPANIA VASCONGADA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Balance en 31 de diciembre de 1951

ACTIVO		PASIVO	
Pesetas		Pesetas	
Caja .....	635.884,77	Capital .....	5.000.000,00
Bancos .....	2.231.995,66	Reservas:	
Fondos públicos del Estado Español .....	11.120.797,25	Matemáticas sin deducir la porción reasegurada:	
Valores de renta fija .....	985.493,75	Ramo Vida .....	7.962.291,85
Cert. de reservas del Consorcio de Compensación .....	688.090,00	De riesgos en curso sin deducir la parte reasegurada:	
Ministerio de Trabajo, cuenta fianzas (D. 23-3 y Orden 8-4-49) .....	415.140,65	Ramo Incendios .....	2.888.824,14
Fondos públicos locales .....	147.000,00	Ramo Robo .....	99.385,62
Valores industriales e comerciales de empresas españolas.	5.080.850,09	Ramo Máquinas .....	999,92
Inversión reserva obligatoria (Ley 30-12-43) .....	226.931,41	Seguro Ley .....	1.119.896,65
Loem id. en papel de reserva social .....	56.700,00	Seguros Accidentes (Derecho común) .....	1.627.687,74
Inmuebles .....	9.749.540,79	Ramo Transportes .....	1.301.665,91
Mobiliario industrial .....	448.733,98	Reaseguros .....	1.073.208,79
Anticipos sobre pólizas ramo Vida .....	273.073,50	Para siniestros pendientes, neta de reaseguros:	
Fianzas judiciales por Responsabilidad Civil .....	396.599,99	Ramo Incendios .....	22.905,76
Cuenta Agencias:		Ramo Robo .....	323,00
Líquido a nuestro favor .....	2.418.630,72	Ramo Accidentes .....	6.455.735,81
Cuentas corrientes:		Ramo Transportes .....	730.532,71
Saldo efectivo con Compañías cedentes y reaseguradoras.	930.061,44	Reaseguros .....	792.046,20
Saldo con Compañías cedentes por depósitos .....	848.525,65	Reserva estatutaria .....	1.041.701,83
Otras cuentas deudoras .....	589.104,49	Reserva extraordinaria para siniestros .....	120.000,00
Moneda extranjera:		Fondo regulador de dividendos .....	475.000,00
Saldo efectivo con Clas. cedentes y reaseguradoras. ....	341.592,56	Fondo legal para fluctuación de valores .....	539.504,87
Saldo con Compañías cedentes por depósitos .....	192.386,64	Reserva para eventualidades .....	825.000,00
Otras cuentas deudoras .....	10.204,99	Reserva obligatoria (Ley 30-12-43) .....	282.483,24
Reserva matemática correspondiente a la porción reasegurada:	844.164,10	Provisión para Impresos .....	1.031.932,40
Ramo Vida .....	435.521,09	Provisión obligatoria para empleados .....	470.859,13
Reserva de riesgos en curso a cargo de los reaseguradores:		Provisión especial .....	254.277,20
Ramo Incendios .....	1.963.418,24	Participación obligatoria personal .....	183.449,68
Ramo Robo .....	82.263,21	Dividendos no satisfechos .....	186.066,08
Ramo Máquinas .....	713,18	Saldo efectivo con Clas. cedentes y reaseguradoras. ....	1.955.872,65
Seguros Accidentes (Derecho común) .....	584.892,69	Saldo con Compañías reaseguradoras por depósitos. ....	5.855.138,65
Ramo Transportes .....	1.146.235,07	Otras cuentas acreedoras .....	651.769,87
Reaseguros .....	298.782,75	Moneda extranjera:	
Carga por siniestros Motiv .....	2.834.509,54	Saldo efectivo con Clas. cedentes y reaseguradoras. ....	187.146,06
Porción reasegurada .....	2.610.487,55	Saldo con Compañías reaseguradoras por depósitos. ....	26.009,74
Nominales:		Otras cuentas acreedoras .....	7.219,69
Depositos de garantía .....	120.000,00	Siniestralidad de Motiv a cargo de la Compañía, neta de reaseguro .....	222.375,48
Total del Activo .....	42.651.934,49	Beneficio .....	149.248,12
		Nominales:	1.791.109,82
		Depositos de garantías .....	42.531.934,49
		Total del Pasivo .....	42.651.934,49

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias—Ejercicio de 1951

	H A B E R	Pesetas
Saldo precedente	.....	237.913,49
Saldo Ramo Incendios	.....	280.057,79
Robo	.....	26.806,65
Accidentes	.....	1.031.697,27
Transportes	.....	129.739,39
Saldo Reserquizos	.....	264.817,95
Beneficios resultantes:	.....	156.981,17
Utilidades inmuebles	.....	238.632,94
Cupones, intereses y dividendos	.....	.....
		2.386.146,06

	D E B E	Pesetas
Saldo Ramo Vida	.....	2.587,90
Máquinas	.....	2,13
Amortizaciones:	.....	.....
Inmuebles	.....	99.720,46
Mobiliario industrial	.....	163.301,32
Pérdidas sobre valores	.....	76.998,37
Provisión especial	.....	50.826,06
Impuestos a liquidar	.....	200.000,00
Remanente del ejercicio anterior	.....	237.913,49
Saldo acreedor ejercicio actual	.....	1.553.196,33
		1.791.109,82
Beneficio	.....	2.386.146,06

FRANCISCO OLIVEROS, S. A.

ALMERIA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria que se celebrará el día 24 de julio actual, a las once de la mañana en primera convocatoria, y, si procediera, a la misma hora del día 26 de dicho mes, en segunda convocatoria, en el domicilio social de esta Compañía, rambal del Obispo, número 23, al objeto de someter a deliberación y decisión de la Junta los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

- 1.º Aumento de capital.
- 2.º Modificación de Estatutos y su adaptación a la Ley de 17 de julio de 1951 sobre régimen jurídico de Sociedades anónimas.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio social con cuatro días de antelación, por lo menos, al señalado para la Junta, recibiendo a cambio un resguardo nominativo de su depósito y la papeleta de asistencia a la reunión, conforme dispone el artículo vigésimo tercero, de los Estatutos de esta Sociedad.

Almería, 5 d. julio de 1952.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Oliveros Ruiz.  
2.439—P.

AGUAS DE ARGENTONA A MATARO, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Entidad a la reunión que celebrará la junta general extraordinaria el día 30 del próximo julio del año en curso, a las cinco de la tarde, en su local social (calle de Calvo Sotelo, número 49, Mataró), y a falta de número suficiente a la de segunda convocatoria que, en su caso, tendrá lugar el día inmediato siguiente, a la misma hora y en el propio local, para tratar de la siguiente orden del día:

Reforma de los artículos, 12, 16, 22, 24, 38 y 44 de los Estatutos sociales.

Mataró, 25 de junio de 1952.—El Presidente (ilegible).  
6.492—P.

MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 24 del corriente mes de julio, a las diez de la mañana, y en su domicilio social, Ibañez de Bilbao, número 2, para tratar del aumento del capital social.

Bilbao, 5 de junio de 1952.  
2.440—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

CÉDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de Primera Instancia número diecisiete de esta capital se siguen autos, por los trámites de los incidentes promovidos por el Procurador don Samuel Martínez de Lecea y Aguirre, en representación de doña María de los Dolores Rodríguez Fernández asistida de su esposo, don Félix Iniesta Barrot; doña María Luisa Rodríguez Fernández y doña María Laura Rodríguez Fernández, asistida también de su esposo, don Félix Muñoz Mañanes, contra doña Amparo Hernández, viuda de don Evaristo Hernández Martín; los desconocidos y posibles herederos y socios de don Evaristo Hernández Martín; la Sociedad Anónima «Argos», don José Asensio y don José María Pardo, todos en rebeldía, y la Sociedad «Transportes Castilla, Sociedad Anónima», y don Domingo Móstoles del Río, representados por el también Procurador don Fidel Pérez-Minguez y Villota, sobre resolución del contrato de arrendamiento del local de negocio sito en la tienda bajo izquierda de la casa número seis de la calle de Donoso Cortés, y otros extremos; en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva responden al siguiente tenor:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Habiendo visto el señor don José Manuel Fernández Blas, Juez de Primera Instancia número diecisiete de la misma, los autos incidentales, promovidos por doña María de los Dolores Rodríguez Fernández, mayor de edad, casada, sin profesión y de esta vecindad, asistida de su esposo, don Félix Iniesta Barrot; doña María Luisa y doña María Laura Rodríguez Fernández, también mayores de edad, soltera y casada, respectivamente, esta asistida de su esposo, don Félix Muñoz Mañanes, y todos de la misma vecindad, representados por el Procurador don Samuel Martínez de Lecea

y defendidos por el Letrado don Miguel Navas, contra doña Amparo Hernández, mayor de edad, viuda de don Evaristo Hernández y domiciliada en Salamanca, que no ha comparecido en las actuaciones; los desconocidos y posibles herederos y socios de dicho don Evaristo Hernández, que tampoco han comparecido; la Sociedad Anónima «Argos» de dicha vecindad de Salamanca; don José Asensio, que tampoco ha comparecido y cuyas demás circunstancias no constan en autos; la Sociedad Anónima Transportes Castilla, de esta vecindad, representada por el Procurador don Fidel Pérez Minguez y defendida por el Letrado don Ernesto Velvé; don José María Pardo, también incomparecido, y don Domingo Móstoles del Río, mayor de edad, casado, industrial y vecindado en esta capital, a quien han representado y defendido en autos los mismos profesionales, que a su litis-consorcio comparecido, sobre resolución del contrato de arrendamiento del local de negocio sito en la tienda bajo izquierda de la casa número seis de la calle de Donoso Cortés, y otros extremos...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda deducida por el Procurador don Samuel Martínez de Lecea, en la representación que tiene acreditada en autos de doña María de los Dolores, doña María Luisa, y doña María Laura Rodríguez Fernández, asistida la primera y la última de sus respectivos esposos, señores Iniesta y Muñoz Mañanes, debo declarar y declaro la nulidad del traspaso otorgado por doña Amparo Hernández y por los posibles herederos y socios en el arriendo de don Evaristo Hernández, en favor de la Sociedad Anónima «Argos», del local de negocio sito en el bajo izquierda de la casa número seis de la calle de Donoso Cortés, de Madrid, y declarando asimismo la nulidad de los traspasos y subarriendos otorgados por dicha Sociedad «Argos» a favor de don Julio Nieto, y de éste y dicha Sociedad a favor de Transportes Castilla y declarando que, en virtud de la nulidad de dichos traspasos y subarriendos, los demandados carecen de derecho alguno a ocupar el local de negocio descrito, acordando la resolución del contrato de arrendamiento del mismo, otorgado con fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, por los actores en

favor de don Evaristo Hernández Martín, y de cuyo contrato resultaron, por muerte de este último, continuadores su esposa demandada y los desconocidos y posibles herederos y socios de don Evaristo Hernández, condenando a los demandados a estar y pasar por esta sentencia, y a desalojar a las personas y cosas que en él existan el local mencionado, propiedad de las actoras, y desestimando como desestimo las excepciones de falta de personalidad, pero aceptando la última articulada, debo apreciar la falta de acción formulada por don Domingo Mostoles, al que en consecuencia absuelvo de la demanda, todo ello con expresa condena de costas a la Sociedad Anónima Transportes Castilla.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificara en la forma ordenada por los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley procesal, a no ser que en plazo de quinto día se solicite la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.—José Manuel Fernández.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José Manuel Fernández Blas, Juez de Primera Instancia número diecisiete de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala-despacho, en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Madrid, veintuno de junio de mil novecientos cincuenta y dos. Ante mí: Hilario Dago.—Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes que en el encabezamiento se expresan, doña Amparo Hernández, viuda de don Evaristo Hernández, los desconocidos y posibles herederos y socios de don Evaristo Hernández, la Sociedad Anónima «Argos», don José Asensio y don José María Pardo, extiendo la presente, que será insertada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia y en el sitio de costumbre de este Juzgado, con el visto bueno del señor Juez en Madrid a tres de julio de mil novecientos cincuenta y dos. El Secretario, Hilario Dago.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández Blas.

6.421—A. J.

## BARCELONA

### EDICTO

En virtud de lo dispuesto, por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dieciocho de los de esta ciudad de Barcelona en el expediente que para adición de apellidos se sigue a instancia de don Pedro Benavent, por el presente se hace público que el Procurador don Juan Valls Pallejá, en representación de don Pedro Benavent de Barberá, mayor de edad, casado, Arquitecto y de esta vecindad, con domicilio en el paseo de la Bonanova, número sesenta y tres, ha formulado escrito instando la incoación del referido expediente, en el que en síntesis exponía: Que su representado había nacido en esta ciudad en dieciocho de agosto de mil ochocientos noventa y nueve, siendo sus padres don Cayetano y doña Magdalena, hallándose casado con doña Ana María Torres Riviere, de cuyo matrimonio han nacido los hijos llamados Pedro, Montserrat y Francisco; que debido a lo frecuente que es en una gran ciudad el uso de los dos apellidos, paterno y materno, unidos como medio para la individualización, máxime como sucede cuando el primer apellido materno es muy calificado y distinguido; de tal forma que vino a constituirse su nombre profesional y social con los dos apellidos paterno y materno unidos, en forma tal que parecen ya inseparables, creyendo muchos que es un solo apellido, deseando por ello poder transmitir a sus hijos los dos apellidos unidos para proseguir la continuidad familiar, estando corroborado tal

hecho por ser conocido su representado en todas las actividades con sus dos apellidos paterno y materno unidos; exponiendo asimismo otras consideraciones para demostrar la necesidad y necesidad de la petición formulada, y terminando suplicando se le admitiera el escrito con la prueba documental que acompaña y verificada la testimonial, que ofrezco, con citación del Ministerio Fiscal, elevándose a la superioridad para ser resuelto en el sentido de proceder a la unión de los dos apellidos de su poderdante, procediéndose luego a sus anotaciones en la partida de nacimiento del interesado y de sus hijos; con tal escrito se acompañaban los documentos que considero justificativos de sus asertos.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento de trece de diciembre de mil ochocientos setenta, se hace público a fin de que los que se consideren con derecho a ello formulen su oposición ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Víctor Pradera, número uno, dentro del término de tres meses, contados a partir del día siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente

Dado en Barcelona a veintuno de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Julián Cortés.  
6.429—A. J.

## LA CORUÑA

### EDICTO

Don Francisco García Vázquez, Magistro-Juez de Primera Instancia del número dos de esta capital y su partido, Hago saber: Que en este Juzgado, y por el Procurador don José Aranda Fernández, en representación de doña Palmira Ramil Medin, la cual disfruta de los beneficios de pobreza, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, Martín Ferreiro Alvarez, el que se ausentó de esta ciudad entre los días 18 a 21 de julio de 1936, sin que se volviese a tener noticias del mismo e ignorándose su paradero.

Y para que cons. y su publicación por dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo el presente, en La Coruña a primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, Francisco García.—El Secretario (ilegible).

2.428—A. J.

1.ª 10-7-952

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

### JUZGADOS CIVILES

RICO ROMERO, Tomás; natural de Masanasa, soltero, labrador, de diecinueve años, hijo de José y de Ana, domiciliado últimamente en Valencia; procesado en causa núm. 61 de 1946, por delito de robos; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia, para constituirse en prisión. 13.409.

FAJARDO CORTES, Encarnación; natural de Alcudete, soltera, sus labores, de treinta y dos años, hija de Luis y de Teresa, domiciliada últimamente en Valencia; procesada en causa 254 de 1945 por el delito de daños; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia, para constituirse en prisión.—13.044.

## EDICTOS

### JUZGADOS CIVILES

Por el presente, y siendo ignorado el paradero de María Sánchez Díaz, de treinta y siete años de edad, viuda, sirvienta, hija de Patricio y de Regina, y cuyo último domicilio fué en esta ciudad, en calle San Cristóbal la Carta, número 2, se le hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pues así está acordado en las diligencias que se siguen en este Juzgado con el número 68-1947, sobre hurto.

Cartagena, 23 de noviembre de 1951.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).—13.099.

José Valverde Hodar, parte actora en la causa número 63 de 1947, sobre muerte del niño Antonio Valverde Jiménez, que tenía su domicilio en la placeta de Allatar, números 10 y 12 de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, en el término de diez días designará nuevo Procurador que le represente en dicha causa y se persone en la misma, previniéndole que de no efectuarlo en el indicado plazo se le tendrá por desistido en el recurso de casación interpuesto.

Granada 15 de noviembre de 1951.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).—12.913.

Don Juan Moya Monreal, Juez de Instrucción, en funciones, de esta ciudad de Chinchilla y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita sumario 42 de 1951, sobre daños por atropello de un camión con otro vehículo, en el que he acordado la interdicción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Albacete, llamando por diez días ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración, a Felipe Bellán Sánchez, de cuarenta y un años, colchonero, hijo de Paulino e Isabel, natural de Cuenca, vecino últimamente de Albacete y cuyo actual paradero se ignora, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar, rogando a las Autoridades manifiesten el paradero de aquel.

Chinchilla, 27 de noviembre de 1951.—El Juez de Instrucción, Juan Moya Monreal.—El Secretario (ilegible).—13.054.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña y que le fué sustraída al vecino de Guadalupe de la Sierra Basilio Gamo Rubio el 8 del corriente, de la finca donde se encontraba pastando, sita en término municipal de dicho pueblo, denominada Cierro del Endrinal, la que, caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas e cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición. (Sumario 457-951.)

### Señas de la caballería

Una yegua de catorce años, alzada 1.45, capa castaña oscura, con señas particulares, estrellada patizada en ambos pies, pelos blancos en ambos lados del tórax, sitio donde lleva el hierro de la Sociedad en nalga izquierda, letra F, número 3.

Asegurada en la Sociedad «La Mundial».

Dado en Colmenar Viejo, a 26 de noviembre de 1951.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).—